

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318547499**

**JUAN PABLO RIVEROS GUAJARDO
12.481.765-K**

**MARIA LUISA SEPULVEDA #966 QUILICURA, SANTIAGO
CARPINTERO ALBAQIL VTA VERD FRUTAS CARBON
ALMACEN CARNICERIA BAZAR**

**Autoriza emisión de vales en reemplazo de Boletas por
medio de máquina registradora.**

RECOLETA, 28/05/2018

RES. EX. N° 77318084791 /

VISTOS: La presentación de 27.04.2018, de don JUAN PABLO RIVEROS GUAJARDO, RUT. N° 12.481.765-K, con domicilio en esta ciudad, calle María Luisa Sepúlveda N° 966, comuna de Quilicura, con giro o actividad comercial de Venta verduras, frutas, carbón, almacén, carnicería y bazar, mediante la cual solicita autorización para emitir vales mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, según el siguiente detalle:

UBICACIÓN: San Esteban N° 250, Local 11-B, Comuna de Quilicura, Santiago.

MARCA: ROYAL

MODELO: ROYAL CONTINENTAL

N° SERIE: 81100314

N° CAJA: 1

N° FISCAL: 303530

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N° 825, sobre delegación de facultades y

CONSIDERANDO: 1° Que, el Certificado Técnico N° 193, emitido por TALLER DE MAQUINAS DE ESCRIBIR CONTINENTAL LTDA., Rut. N° 78.103.960-8, el 12 de Noviembre 2014, indica que esta caja emitirá vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: + %; - %; (-); RA; PO/EXIT (Función EXIT habilitada según anexo N° 771); #/NS (Habilitada solo para programar según anexo N° 771); VOID/EC (Función EC habilitada según anexo N° 460).

2° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquina registradora indicada en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" que imparte la Resolución Exenta N° 51 del 10/01/2008, Resolución Exenta N° 460 del 26/03/2008, Resolución Exenta N° 771 del 24/04/2009, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 51 del 10/01/2008, Resolución Exenta N° 460 del 26/03/2008, Resolución Exenta N° 771 del 24/04/2009, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"
RESOL. EX. N° 1374 DEL 01.07.2014


LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE



Distribución

JUAN PABLO RIVEROS GUAJARDO

María Luisa Sepulveda N° 966, Quilicura

Departamento de Asistencia al Contribuyente

Expediente

LSJC/MCCA/fcg